

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Trabajo e Inmigración
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Córdoba**

Núm. 1.947/2011

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/n Córdoba. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, dirigido al órgano competente para resolver el expediente especificado. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos

en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.- Nombre/razón social.- Domicilio.- Localidad.- Importe.- Materia.- Órgano competente

I142010000163760; Josefa Fernández Moreno; Granada, 13; Doña Mencía; 626,00€; Seguridad Social; (1)

I142010000164265; Diego Fernández González; Baritono J. María Aguilar Blanco; Córdoba; 626,00€; Seguridad Social; (1)

I142010000164366; Diego Fernández González; Baritono J. María Aguilar Blanco; Córdoba; 6.251,00€*; Seguridad Social; (1)

I142011000001768; Miguel Moreno García; Avda. de la estación, 4; Lucena; 626,00€; Seguridad Social; (1)

I142011000002778; Juan Antonio Jiménez Requena; Hernando Magallanes, 22; Córdoba; Extinción de la prestación; Seguridad Social; (2)

I142011000006923; Juan Antonio Fernández Gómez; Libertador Juan R. Mora Ed. Perlas; Córdoba; Extinción de la prestación; Seguridad Social; (2)

(1) Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

(2) Servicio Público de Empleo Estatal

(*)Asimismo se propone como sanción accesoria la pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo. Igualmente, el empresario responderá solidariamente de la devolución de las cantidades, en su caso, indebidamente cobradas por el trabajador.

Córdoba a 21 de febrero de 2011.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.